

REGLAMENTO PRÁCTICA PROFESIONAL KINESIOLOGÍA





TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I.DISPOSICIONES GENERALES.....	2
§DEFINICIÓN, OBJETIVO Y NATURALEZA DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL	2
TÍTULO II.CARACTERÍSTICAS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.....	3
§NÚMERO DE PRÁCTICAS.....	3
§PRERREQUISITOS	3
§DURACIÓN DE LA PRÁCTICA.....	3
§LUGAR DE LA PRÁCTICA	4
§CAMPOS CLÍNICOS.....	4
TÍTULO III.REQUISITOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS/AS ESTUDIANTES	6
§DE LA CONDUCTA	6
§DE LA ASISTENCIA	6
§PRESENTACIÓN PERSONAL.....	7
§DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	7
§SANCIONES.....	8
§BIOSEGURIDAD, ENFERMEDADES CRÓNICAS Y CASOS DE EMBARAZOS	8
TÍTULO IV.SUPERVISIÓN EN DOCENTE.....	10
TÍTULO V.EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA.....	10



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

§DEFINICIÓN, OBJETIVO Y NATURALEZA DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 1° La actividad de internado es una actividad curricular que se realiza una vez aprobada todas las asignaturas del Plan de Estudio de la Carrera.

Artículo 2° El Internado, tiene por finalidad preparar al alumno para un desempeño profesional integral, permitiéndole desarrollar actividades insertas en las áreas de competencias específicas del Profesional Kinesiólogo definidas como:

- a) Reconocer las patologías médicas de Medicina Interna del adulto, en cuanto a signos, síntomas, evolución, tratamiento y pronóstico.
- b) Describir las patologías del aparato locomotor derivadas del trauma y la disfunción.
- c) Comprender las patologías neurológicas, en cuanto a signos, síntomas, evolución, tratamiento y pronóstico.
- d) Reconocer las patologías médicas de Medicina Interna del niño, en cuanto a signos, síntomas, evolución, tratamiento y pronóstico.
- e) Analizar técnicas de apoyo para el diagnóstico en base a imágenes e interpretar en un nivel básico sus resultados.
- f) Registrar, procesar y dar juicio en los procedimientos propios de su quehacer.
- g) Prevenir y respetar riesgos inherentes a la ejecución de procedimientos en kinesiología.
- h) Rehabilitar la discapacidad para propiciar la reinserción social y laboral.
- i) Tratar y recuperar funciones y estructuras corporales de acuerdo a un concepto integral del individuo.
- j) Prevenir la aparición y/o desarrollo de disfunciones, limitaciones en la actividad y/o restricciones a la participación.
- k) Pronosticar la evolución del paciente, con intervención kinesiológica, en un tiempo determinado.
- l) Conocer gestión de Recursos Humanos y de las Instituciones de salud, y estructurar la Unidad Funcional de intervención en kinesiología.
- m) Elaborar protocolos de intervención en kinesiología.



- n) Aplicar el método científico en la toma de decisiones, resolución de problemas y gestión formativa.
- o) Manifestar conductas de acuerdo al conocimiento de la función del Kinesiólogo.
- p) Demostrar una actitud ética y bioética en el desempeño profesional.

TÍTULO II CARACTERÍSTICAS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

§NÚMERO DE PRÁCTICAS

Artículo 3° Las actividades prácticas de la carrera de Kinesiología son las siguientes:

1.- Actividades curriculares: a realizarse en IV nivel, primer y segundo semestre. En cada semestre, las actividades curriculares tendrán una duración de 2 semanas, jornada completa, estando asociadas a las asignaturas de Técnicas Kinésicas de Tratamiento en Cardiorrespiratorio (I y II), Neurología (I y II), Traumatología (I y II)

2.- Internados clínicos: a realizarse en IX y X nivel, y constando de 4 Internados clínicos, cada uno de 8 semanas de duración.

§PRERREQUISITOS

Artículo 4° Tiene como requisito el haber aprobado todas las asignaturas correspondientes a los niveles curriculares precedentes.

§DURACIÓN DE LA PRÁCTICA

Artículo 5° El Internado Clínico corresponde a la etapa final del proceso de formación profesional. Se inicia en el noveno semestre con una duración mínima equivalente a un periodo académico de 2 semestres.

Artículo 6° Durante el desarrollo del Internado el alumno deberá cumplir con un horario de 30 hrs. académicas semanales (mínimo), durante su período de internado que tendrá una duración correspondiente a 8 semanas, esto es 2 internados por semestre.



§LUGAR DE LA PRÁCTICA

Artículo 7° El lugar donde el alumno realizará su internado se obtendrá mediante convenios de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología con la autoridad correspondiente del organismo o entidad donde realice esta actividad.

§CAMPOS CLÍNICOS

Artículo 8° El alumno debe saber que el Centro Clínico de Internado no es una dependencia de la Universidad y que tiene sus propias normas y reglamentos, los que debe conocer, respetar y acatar. La presencia personal cuidada, el vestuario adecuado y las normas de conducta socialmente aceptadas son característicos de un Interno que hace su práctica Profesional.

Artículo 9° Cada Centro Clínico ha preparado un perfil de referencia que el alumno deberá conocer antes de iniciar su internado profesional en él. En caso de no poseerlo deberá solicitarlo directamente al docente Coordinador de Internado Profesional.
La primera actividad del alumno en el Centro Clínico de Internado que le ha sido designado será presentarse ante el docente guía y entregarle la carpeta con los antecedentes para la realización del internado. Además, dicha carpeta contendrá un ejemplar de la evaluación sumativa que realizará al término del periodo.

Artículo 10° El Centro Clínico permite el acceso a la práctica profesional de alumnos, pero su primera responsabilidad son sus pacientes. El alumno debe tener presente esta condición al momento de iniciar su práctica profesional y adecuarse a la demanda asistencial.

Artículo 11° Los horarios de Internado Profesional son acordados por la Escuela y el docente-guía del Centro Clínico. En caso de emergencias de salud y otras el alumno será informado de ellas y su participación será determinada por el docente-guía. El alumno desarrolla su internado siguiendo el calendario y horarios del Centro Clínico, lo que es importante tener presente al momento de vacaciones o feriados propios de la Universidad y que no son aplicables a los alumnos en internado profesional.



- Artículo 12° Esta escuela recomienda para la evaluación el siguiente proceso: en la primera semana de Internado el alumno deberá rendir una evaluación diagnóstica y su resultado será comentado por el docente-guía quien establecerá los objetivos del periodo de Internado para cada alumno a su cargo. En la cuarta semana se realizará una evaluación formativa para definir las áreas que necesitan refuerzo y determinar aquellas que estén mejor desarrolladas. Cada centro podrá tener un sistema propio de evaluación del internado, pero este debe ser informado a la Escuela previamente, de no ser así se llevará a efecto el sistema de evaluación recomendado por la Escuela. Durante la última semana se realizará la evaluación sumativa o final del periodo de internado, a la que también asistirá un docente representando a la Escuela. De cada evaluación se llevará un registro escrito resumido y firmado, tanto por el docente-guía como por el docente de la Escuela cuando corresponda.
- Artículo 13° El Centro Clínico no tiene obligación de proporcionar al alumno alimentos, hospedaje, acceso a Internet para verificar sus correos, fotocopias, estacionamiento y otros, y si lo hace, es por concesión y acuerdos resultado de la gestión entre el docente-guía y las autoridades del Centro Clínico. Asimismo, el docente-guía dará las facilidades necesarias para que el alumno pueda tomar sus alimentos y realizar sus actividades de aprendizaje programadas.
- Artículo 14° El docente-guía del Centro Clínico es un profesional contratado a honorarios por la Escuela de Kinesiología de la Universidad. Ello no significa una dedicación exclusiva al alumno en internado, ya que también se debe al Centro Clínico y a las obligaciones laborales que tiene con éste. Es responsabilidad del alumno hacer un adecuado uso del tiempo disponible y de desarrollar sus habilidades de autoaprendizaje.
- Artículo 15° Todo Servicio de Kinesiología atiende a gran variedad de pacientes, que cambian según la especialidad del Servicio y la época del año. Ningún Centro Clínico utilizado para Internos Profesionales se dedica a atender a un solo tipo de patología, por lo que el alumno deberá prepararse para obtener el máximo provecho de cada periodo de Internado.
- Si al alumno le interesa un área de la Kinesiología por sobre otra no significa que el Centro Clínico le ofrecerá solo ese tipo de pacientes; el Kinesiólogo es un profesional integral que debe estar preparado para atender a todos los pacientes que se le asignen. La



especialización es una tarea para el postgrado y no está contemplada para el Internado profesional.

TÍTULO III

REQUISITOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS/AS ESTUDIANTES

§DE LA CONDUCTA

Artículo 16° En caso que el alumno durante el Internado cometiera alguna falta o error, especialmente de tipo asistencial, deberá informar inmediatamente, al docente de internado para tomar las medidas necesarias que permitan eliminar o atenuar los efectos que pudieran derivarse de la acción.

Se deberá realizar un informe escrito por separado, tanto de parte del alumno como el Kinesiólogo guía asistencial, detallando los hechos acontecidos de la situación, el que se hará llegar a la Dirección de la Escuela.

§DE LA ASISTENCIA

Artículo 17° De la asistencia:

- a) El internado requiere una asistencia una asistencia de 100%.
- b) La puntualidad será exigida en todo el período del Internado, el incumplimiento de ello por parte del alumno se verá reflejado en su evaluación de internado.
- c) Los alumnos inasistentes al Internado, deberán justificar la inasistencia con certificado médico, el cuál debe cumplir con los siguientes requisitos: Nombre, RUT, Número del Colegio Médico y Timbre del médico que extiende el certificado. Si la inasistencia se extiende por más de 48 hrs. deberá presentar Licencia médica.
- d) En caso de licencia médica, o de otro tipo, ésta no deberá exceder el equivalente al 25% del periodo de internado que se esté realizando. Ese tiempo ausente será completado en horarios extraordinarios y la nota o calificación quedará pendiente hasta completar lo faltante. En caso de licencias superiores al porcentaje indicado (26% o más), será causal de reprobación del periodo.



- e) La inasistencia debidamente justificada deberá ser recuperada, previa aprobación de la Director y/o el Consejo de Escuela.
- f) En inasistencia sin justificación oportuna, se dejará constancia, reflejándose en la evaluación del Internado.
- g) Cualquier inasistencia por causa calificada, deberá ser informada oportunamente (dentro de 24 horas transcurridas de su inasistencia) a la Escuela de Kinesiología, presentando la documentación relativa a la Secretaría de Facultad de Ciencias de la Salud.

§PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 18° Los estudiantes que realicen actividades en campo clínico deben vestir el Uniforme indicado por Escuela, consistente en:

- a) Uniforme Clínico Negro, dos piezas.
- b) Zapatillas, idealmente de color y diseño sobrio
- c) Con piocha que conste de nombre y emblema de Escuela
- d) El uniforme puede estar, además, bordado, sobre el costado izquierdo del tórax.
- e) Deben portar de forma visible su identificación de estudiantes en Convenio UNICIT-USACH-MINEDUC, con Fotografía.

Además de ello, se recomienda:

- a) Cabello debidamente tomado.
- b) Barba y bigote corto, debidamente cuidado. En caso de no tener, estar debidamente rasurados.
- c) Sin presencia de joyas o adornos visibles, particularmente anillos, pulseras y relojes.
- d) Sin uso de aros. En caso de ser usados, que sean discretos y pequeños, apegados al pabellón auricular.
- e) Sin uso de piercings durante la actividad clínica.
- f) En la medida de lo posible, con tatuajes cubiertos.
- g) Uñas cortas y limpias.

§DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 19° Tanto el Formulario de "informe de Desempeño de Práctica Profesional" y sus criterios deberán ser conocidos por los alumnos.



§SANCIONES

- Artículo 20° Será considerada falta muy grave, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 281 del Párrafo 2 del Título IV del Código Orgánico Universitario (COU), el ingerir bebidas alcohólicas en las prácticas. Igualmente, será considerada muy grave toda conducta reñida con el respeto a las personas, como por ejemplo el empleo de lenguaje soez, el hurto o daño del lugar de práctica y en general cualquier conducta contraria al orden público, a la moral y buenas costumbres que atente al debido respeto de compañeros/as, profesores/as y a sí mismos.
- Artículo 21° Dependiendo de los hechos, y si se trata o no de una conducta reiterada, la Dirección convocará a una comisión para estudiar el caso y tomar medidas al respecto, ya sea para prevenir nuevos errores, faltas y/u omisión de este tipo y /o sancionar al alumno, en caso que así procediera.
La comisión emitirá un informe que concluya con un juicio sobre las causas del error, y con una propuesta de medidas preventivas a futuro si procede. El informe se hará llegar por escrito, a la Dirección de la escuela y al Kinesiólogo guía asistencial

§BIOSEGURIDAD, ENFERMEDADES CRÓNICAS Y CASOS DE EMBARAZOS

- Artículo 22° Las alumnas que durante el semestre académico presenten un embarazo y realicen cursos que incluyen experiencias clínicas, deberán presentar en la Dirección de Escuela certificación médica que indique la edad gestacional y condición fisiológica del embarazo.

Al respecto:

- a) Las alumnas que presenten un embarazo de hasta 20 semanas de gestación, no podrán realizar actividades que incluyan un horario de más de 8 horas ni realizar prácticas clínicas en las que pueden exponerse a enfermedades infecto-contagiosas, radiación y cualquier otra condición que pudiera dañar al embrión o feto.
- b) Una vez cumplidas las 34 semanas de gestación, toda alumna embarazada **no podrá** realizar actividades que



incluyen experiencia en Servicios clínicos; evitando con ello riesgos para la madre gestante de un eventual parto prematuro.

c) Después de ocurrido el parto la alumna podrá reintegrarse a sus actividades académicas con certificación médica de autorización. La Directora de Escuela evaluará su situación académica en conjunto con la Coordinadora. Esta evaluación definirá las posibilidades de recuperación de las actividades de aprendizaje o, en su defecto, la suspensión de la(s) asignatura(s).

d) Cualquier excepción a los plazos antes definidos será considerada en base a un informe escrito del médico ginecólogo-obstetra o matrona tratante.

Acorde a las políticas de la Comisión Nacional de Promoción de la Lactancia Materna del Ministerio de Salud, la Dirección de la Escuela y los docentes de las asignaturas que cursa la alumna, establecerán las facilidades correspondientes para la atención del lactante.

Artículo 23°

De enfermedades crónicas o agudas.

La alumna o alumno que sea portador de una enfermedad que requiera un cuidado especial, tal como diabetes, epilepsia u otro, deberá informar a la Dirección de Escuela mediante un certificado médico que señale claramente las indicaciones y cuidados requeridos que deben ser cautelados, especialmente en las actividades que se realizan en campos clínicos externos a las dependencias de la Universidad.

En relación a los aspectos relacionados con los accidentes y normas de bioseguridad de los campos clínico/prácticos, los alumnos deben estar vacunados con el esquema de vacuna contra la Hepatitis B e informarse de las Normas de VIH.

La Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología a través del seguro estatal de accidentes escolares de la Ley 16744, en el Decreto Supremo 313 del seguro, establece que si el estudiante sufre un accidente tendrá derecho a asistencia médica gratuita en los policlínicos, hospitales e instituciones de salud pertenecientes al Ministerio de Salud, denunciando el accidente por medio de la Declaración de accidentes escolares del INP (documento adjunto).



Artículo 24° En relación a los accidentes y normas de bioseguridad de los campos clínico, los alumnos que asisten a un centro hospitalario deben estar vacunados con el esquema de vacuna contra la Hepatitis B e informarse de las Normas de IIH. Para efectos de accidentes en los campos clínico, le serán aplicadas las disposiciones de la Ley N° 16.744 sobre Accidentes del trabajo y Enfermedades Profesionales con todas las prerrogativas y beneficios que conlleva según el administrador de la ley y el Decreto N° 313 sobre Seguro Escolar. Las enfermedades comunes que presenten los alumnos durante su experiencia clínico, serán derivadas y atendidas según la previsión del alumno.

TÍTULO IV SUPERVISIÓN EN DOCENTE

Artículo 25° El internado se realizará siempre bajo la dirección y supervisión de un guía de internado, designado por el Coordinador de Carrera, quién deberá autorizar también el cumplimiento de esta actividad curricular en la institución que se determine.

TÍTULO V EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA

Artículo 26° Cada periodo de internado será calificado por el docente guía de internado o equipo, con una nota en la escala de 1 a 7. La nota de aprobación debe ser igual o superior a 4,0. La evaluación y calificación de cada período será documentada en una ficha por cada docente guía o equipo y sometida al coordinador respectivo o a la dirección de la Escuela dentro de los primeros 7 días del término del periodo que se evaluó.



Artículo 27° La evaluación del internado realizada por el kinesiólogo guía tendrá una ponderación del 70 % de la nota final del período y el 30 % restante corresponderá a un examen clínico realizado por una comisión integrada por un kinesiólogo externo al centro de internado, designado por la escuela de Kinesiología, y el kinesiólogo guía de internado.

Todo alumno debe completar 4 períodos de internado aprobados. Al considerarse cada uno de ellos como un ramo autónomo, se pueden repetir hasta dos internados. Si se reprueba un tercer período, implica la expulsión de la carrera. La calificación final del Internado será promedio de las calificaciones obtenidas en el total de los períodos de internado.

Este examen se realizará según las respectivas instrucciones:

- a) Durante el período del internado, el docente guía tendrá una pauta para evaluar al alumno. El alumno por su parte deberá evaluar la experiencia clínica, información que será relevante para esta Escuela.
- b) Además el alumno deberá evaluar la instrucción del docente guía, situación que le permitirá evaluar a la Escuela y a la Universidad la calidad del Docente Guía.

